

Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra Ciudad!

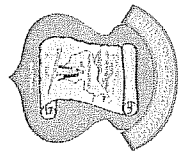
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NÚMERO CC 0004-2016 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO E IMPRESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.....

En la Ciudad de Mixco del Departamento de Guatemala, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis, constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, por el presente acto, **NOSOTROS**: por una parte **JOSE NELSON MORALES MENVIVAR**, de cincuenta y tres años de edad, casado, Salvadoreño, Licenciado en Administración de empresas, de este domicilio, se identifica con pasaporte de la República de El Salvador, Identificado con el número A cero un millón ciento doce mil ciento cuarenta y cinco (A01112145) extendido por el departamento de Migración de la República de El Salvador, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha treinta de marzo del año dos mil catorce autorizada en esta ciudad por el Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y seis (422336), folio setecientos cuarenta y nueve (749), del libro trescientos cuarenta y nueve (349), de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Avenida Las Américas veinticuatro guión cero cuatro zona trece (Ave. Las Américas 24-04 zona 13), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y quien para efecto de este contrato se me denominará como **EL ARRENDANTE**; por otra parte **JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintidós (1722) noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete (99357) cero quinientos dos (0502) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE MUNICIPAL** y por ende en Representación de la Municipalidad de Mixco, calidad que acredito con: a) Certificación del punto cuarto del acta número once del año dos mil dieciséis, de sesión pública



extraordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, celebrada el día quince de enero del año dos mil dieciséis, que contiene el Acuerdo de nombramiento de Gerente Municipal; **b)** Acuerdo de nombramiento número cuatrocientos veinticinco guión dos mil dieciséis DRH (425-2016 DRH) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, que contiene acuerdo de adjudicación del cargo como Gerente Municipal; **c)** Acta de toma de posesión como Gerente Municipal de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis; **d)** Cuantadancia identificada con el número T tres guión uno guión ocho (T3-1-8) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Mixco. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **“MUNICIPALIDAD DE MIXCO”**, ubicada en la cuarta calle cuatro guión noventa y ocho de la zona uno del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD DE MIXCO**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CC 0004-2016 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO E IMPRESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, contenido en los puntos siguientes:

PRIMERO: El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: dos (2), cinco (5) al siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), cincuenta y dos (52) al cincuenta y cuatro (54) inciso e), sesenta y siete (67), setenta y dos (72), del Código Municipal; Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y tres (43) inciso d), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 de su reglamento. El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado “Guatecompras” **“NOG”** cuatro millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintiocho (4579828). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, La Municipalidad de Mixco invitó a presentar ofertas para el Concurso **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL**



Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra Ciudad!

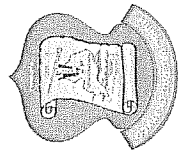


Municipalidad de Mixco, procede a la calificación de las ofertas y si procede adjudicación de la cotización ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO E IMPRESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", que según consta en Acta de DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LIBRO DE ACTAS NUMERO 77-2016 de fecha seis de abril de dos mil dieciséis. Gerencia Municipal aprobó la adjudicación del evento "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO E IMPRESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", según consta en Acta de RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 17-2016 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA la Municipalidad de Mixco por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **dos mil dieciséis. cero uno. cero dos. cero cero. cero cero uno. cero cero cero. ciento cincuenta y tres. cero ciento ocho. treinta y uno. cero ciento cincuenta y uno. cero cero cero uno (2016.01.02.000.001.000.153.0108.31.0151.0001)** del presupuesto del año dos mil dieciséis y las que correspondan del periodo fiscal dos mil diecisiete.

TERCERO: A) OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, YO EL ARRENDANTE en representación de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgo en ARRENDAMIENTO a la MUNICIPALIDAD DE MIXCO en su calidad de ARRENDATARIA, el equipo de fotocopiado y escaneo que describo a continuación: **1) TRENTA Y UNO (31) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN DIFERENTES UNIDADES E INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.** Detallado de la siguiente manera: **a) TRES (3) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES. MARCA: RICOH, MODELO: MP 7502SP**, Fotocopiadora multifuncional sin

opción a compra blanco y negro, capacidad de más de 75 copias o impresiones por minuto, modulo de impresion en red, escáner blanco y negro y color con funciones de escaneo a correo electrónico y carpeta, reducción de 25% y ampliación a 400%, dispositivo de control por usuario por password y software de control en red, compaginador automático juegos ilimitados, alimentador automático con capacidad para 50 originales duplex, función de copiado duplex automático (anverso y reverso), dos bandejas de suministro de papel con capacidad de 550 hojas cada una, ajustable para doble carta y una bandeja de alimentación bypass (ajustable hasta doble carta), tamaño de papel: carta, oficio y doble carta (11"x17"), gabinete con rodos, supresor de picos para cada equipo. **b) CATORCE (14)**

FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES MARCA: RICOH, MODELO: MP 3054SP Fotocopiadora multifuncional sin opción a compra blanco y negro, capacidad mínima de 30 copias o impresiones por minuto, modulo de impresion en red, escáner blanco y negro y color con funciones de escaneo a correo electrónico y carpeta, reducción de 25% y ampliación a 400%, dispositivo de control por usuario por password y software de control en red, compaginador automático juegos ilimitados, alimentador automático con capacidad para 50 originales duplex, función de copiado duplex automático (anverso y reverso), función de copiado duplex automatico (anverso y reverso), dos bandejas de suministro de papel con capacidad de 250 a 500 hojas cada bandeja, ajustable para doble carta y una bandeja de alimentación bypass (ajustable hasta doble carta), tamaño de papel: carta, oficio y doble carta (11"x17"), gabinete con rodos, supresor de picos para cada equipo. **c) ONCE (11) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES. MARCA: RICOH, MODELO: MP 2852SP**, Fotocopiadora multifuncional sin opción a compra blanco y negro, capacidad mínima de 25 copias o impresiones por minuto, modulo de impresion en red, escáner blanco y negro y color con funciones de escaneo a correo electrónico y carpeta, reducción de 25% y ampliación a 400%, dispositivo de control por usuario por password y software de control en red, compaginador automático juegos ilimitados, alimentador automático con capacidad para 50 originales duplex, función de copiado duplex automático (anverso y reverso, dos bandejas de suministro de papel con capacidad de 550 hojas cada bandeja, ajustable para doble carta



Muni Mixco

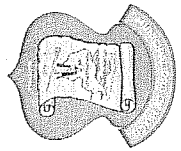
¡Trabajando por nuestra Ciudad!



Y una bandeja de alimentación bypass (ajustable hasta doble carta), tamaño de papel: carta, oficio y doble carta (11"x17"), gabinete con rodos, supresor de picos para cada equipo. **D) TRES (3) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A COLORES. MARCA: RICOH, MODELO: MP C3503,** Fotocopiadora a colores que se conecte en red para imprimir o fotocopiar indistintamente, Debe incluir un bolsón mínimo de 50,000 copias o impresiones para ser utilizadas dentro el plazo que dure el contrato, los equipos se podrán incrementar hasta un máximo de 5 fotocopiadoras según necesidad de la Municipalidad de Mixco dentro del mismo precio cotizado del mismo contrato y del bolsón, sistema digital de impresión laser en blanco y negro y color, dispositivo de control por usuario por password y software de control en red, reducción y ampliación 25% a 400%, dos bandejas de 550 hojas, alimentador automático de documentos para 100 hojas como mínimo, dúplex automático para escanear y copias, una bandeja bypass de 100 hojas para otros tamaños de papel, software incluido: Smart device monitor, web Smart device monitor, Web image monitor, memoria más de 1 GB, resolución de 1200x1200 dpi, compaginador automático de documentos que compagine hasta 99 juegos de copias, tamaño de papel media carta, carta, legal, oficio, doble carta, impresión y escaneo directo desde USB o SD, tarjeta de conexión de puerto de red 10 base-T-100, base-TX/Base-T, gabinete con rodos para resguardo de papel. **B) Para efectos del presente contrato, EL ARRENDANTE se compromete a suministrar Un millón quinientos mil (1,500,000) fotocopias o impresiones blanco y negro reproducidas con un costo de dieciocho centavos (Q. 0.18) cada una y cincuenta mil (50,000) fotocopias a colores con un costo de cincuenta centavos (Q. 0.50) cada una. La Municipalidad de Mixco no será penalizada de ninguna forma si al vencimiento del plazo no ha consumido el total de fotocopias o impresiones del bolsón acordado para el servicio de fotocopiado y escaneo. **C) El uso del servicio de fotocopias o impresiones adicionales se hará únicamente si el total del bolsón contratado se termina antes de que finalice el plazo contratado, teniendo un costo por copia adicional al bolsón en blanco y negro de (0.079) cada una y por copia adicional al bolsón a color de (0.43) cada una **D) Durante el periodo de vigencia del contrato, el ARRENDANTE deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de******

fotocopiado y escaneado; también deberá garantizar durante el periodo que dure el contrato el suministro de tóner original para el equipo. **CUARTO:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar AL ARRENDANTE la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES. (Q. 295,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. EL ARRENDANTE Y LA MUNICIPALIDAD convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes: **a)** Mediante el sistema de PAGOS MENSUALES. AL ARRENDANTE se le realizarán pagos contra informe periódico de fotocopias suministradas y aceptado por ambas partes. EL ARRENDANTE deberá realizar las lecturas mensuales a cada fotocopiadora y emitir el reporte para que el Director, jefe o encargado de cada área donde esté instalado un equipo, firme con su visto bueno, y posteriormente deberá adjuntar el detalle a la factura que emitirá de forma mensual para el pago correspondiente. La Municipalidad de Mixco realizará el pago correspondiente en un plazo de diez días calendario, contados a partir de la entrega de la factura respectiva y documentación de soporte en las oficinas centrales de la Municipalidad. La Municipalidad de Mixco realizará pagos mensuales según consumo de las fotocopias, para lo cual el ARRENDANTE deberá presentar una solicitud de pago, adjuntando la(s) factura(s), los informes detallados de las impresiones por área, en original, y un reporte de integración de las impresiones en la factura. Las facturas que presente el ARRENDANTE para el cobro de consumo, deben de indicar el Régimen de Tributación del Impuesto sobre la Renta y la fecha en el que fueron impresas. Así mismo, si las facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. Para que el último pago le sea efectuado, EL ARRENDANTE deberá presentar previamente las garantías (fianzas) requeridas en las bases del presente evento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.

QUINTO: PLAZO CONTRACTUAL: Se conviene entre las partes que el plazo que dispone el ARRENDANTE para el cumplimiento de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del mismo por la autoridad competente. Cualquier prórroga se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTO:** GARANTÍAS: **a)** EL ARRENDANTE debe presentar una



Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra Ciudad!



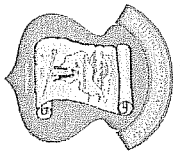
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO que cubra el equivalente del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto de este contrato y cuya cobertura abarque las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato hasta el momento que la MUNICIPALIDAD DE MIXCO extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto. Dicha fianza a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". **b)** El ARRENDANTE deberá constituir una FIANZA equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor original del contrato para GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES que pudiera resultar a la Municipalidad de Mixco, motivado por la ejecución de los trabajos objetos del contrato. Dicha fianza a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". **SÉPTIMO: SANCIONES:** En caso de que EL ARRENDANTE no cumpla con prestar el servicio según lo estipulado en este contrato, deberá pagar a la MUNICIPALIDAD por cada día de atraso en que incurra, el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. **OCTAVO: PROHIBICIONES:** EL ARRENDANTE tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. Asimismo, EL ARRENDANTE tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. **NOVENO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** por incumplimiento en alguna de las obligaciones a efectuar por la Municipalidad de Mixco, con excepción de la forma de pago; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; **d)** si el ARRENDANTE le fuere embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato, o sea declarado en quiebra; **e)** si el ARRENDANTE no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; **f)** si el ARRENDANTE cometiere actos dolosos o culpables en contra de la Municipalidad de Mixco **g)** si el ARRENDANTE deja de cumplir con sus obligaciones de acuerdo al presente contrato; **h)** por vencimiento del plazo sin que se haya otorgado prórroga alguna. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la

interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan el presente.

UNDÉCIMO: OTRAS CONDICIONES: **a) EL ARRENDANTE** será el único responsable de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y demás prestaciones de ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a la MUNICIPALIDAD DE MIXCO de toda responsabilidad derivada de la prestación de esos servicios, circunstancia que será obligación del ARRENDANTE como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores.

b) EL ARRENDANTE reconoce como buenas y exactas las cuentas que LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO le presente acerca de este negocio, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido, cualquier cantidad que se le demande por su incumplimiento, siendo título ejecutivo suficiente este contrato contenido en documento privado con firmas legalizadas, asimismo, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la MUNICIPALIDAD DE MIXCO elija para los efectos de cumplimiento de la obligación que aquí contrae, aceptando que toda citación, notificación o emplazamiento se haga en el lugar que más adelante se indica y se obliga a comunicar por escrito, cualquier cambio de ella que hiciera, en el entendido que de no hacerlo de esta manera, se tendrán como bien hechas las que allí se le hagan: **c) EL ARRENDANTE** se obliga a realizar la ejecución del contrato en las oficinas de la Municipalidad de Mixco, entrega de los productos, en este caso el servicio de fotocopiado y escaneo de documentos **DOUDECIMO:** FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: **a)**

Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos

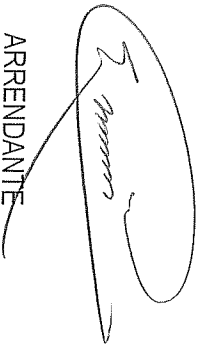


Mixco

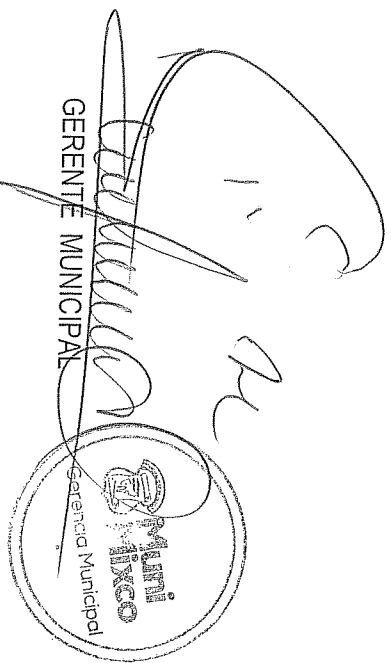
¡Trabajando por nuestra Ciudad!

sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dicitadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al ARRENDANTE, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO TERCERO:** LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL ARRENDANTE señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones en la Avenida Las Américas veinticuatro guión cero cuatro zona trece (Ave. Las Américas 24-04 zona 13), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar donde funcionan las oficinas de la entidad RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **DÉCIMO CUARTO:** SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO: Si "EL ARRENDANTE", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la MUNICIPALIDAD DE MIXCO variando la calidad del servicio contratado, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMO QUINTO:** DECLARACION JURADA: "EL ARRENDANTE" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO SEXTO:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL ARRENDANTE " manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS". **DÉCIMO SÉPTIMO:** APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente

contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el ARRENDANTE entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente, después de la presentación de la fianza de cumplimiento. **DÉCIMO OCTAVO:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta del ARRENDANTE con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.; b) Bases de cotización y especificaciones técnica. **DÉCIMO NOVENO:** El ARRENDANTE se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **VIGÉSIMO:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en seis hojas tamaño oficio membretadas impresas de la primera a la quinta en ambos lados y la sexta solamente en su lado anverso. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie del presente y al margen de las cuatro hojas anteriores.

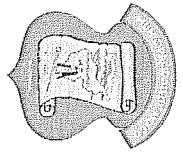


ARRENDANTE



GERENTE MUNICIPAL

Muni
Muxco
Gerencia Municipal



Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!

En la Ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala, el veinte de abril del año dos mil dieciséis, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE**, que las firmas puestas en el anverso de la hoja que antecede son **AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **a) JOSE NELSON MORALES MENVIVAR**, quien se identifica con pasaporte de la República de El Salvador, Identificado con el numero A cero un millón ciento doce mil ciento cuarenta y cinco (A01112145) extendido por el Departamento de Migración de la República de El Salvador, quien firma en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y **b) JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintidós (1722) noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete (99357) cero quinientos dos (0502) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firma en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**. Las firmas calzan el contrato administrativo de cotización CC 0004-2016 para el Arrendamiento de equipo para el servicio de fotocopias, escaneo e impresiones de la Municipalidad de Mixco. Los signatarios firman la presente acta de legalización juntamente con el Notario que autoriza.

JOSE NELSON MORALES MENVIVAR

JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL

Gerencia Municipal

ANTE MÍ:

Etilda Apollia Iliana del Rosario
Maldonado Gramajo
Abogada y Notaria

